En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2014.-

VISTOS

I.- PARTE EXPOSITIVA.

I.1.- Constitución del arbitraje.-

NIC Chile por Oficio N°18656 de fecha 1 de octubre de 2013 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "eluniverso.cl", designación que acepté con fecha 3 de octubre de 2013, y que fue notificada a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

I.2.- Partes del arbitraje.-

Son partes en este juicio: 1) Don Samuel Andrés Astorga Astorga, Rut. 16.647.059-5, con domicilio en esta ciudad, Correos de Chile San Enrique Casilla 81 de la comuna de Lo Barnechea, correo electrónico lazioycoko@gmail.com; 2) Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A., Rut. 86.597.200-8, representada por el abogado don Héctor Loyola Novoa, con domicilio en esta ciudad, San Pio X 2460 oficina 1301 de la comuna de Providencia, correo electrónico hloyola@mercatoria.cl.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la inscripción del nombre de dominio "eluniverso.cl.", suscitado entre las partes antes individualizadas.

1.4.- Procedimiento.-

Que a fojas 12 y siguientes de estos autos se encuentra el acta en el que constan las normas de procedimiento que se acordó para que rigiera la tramitación de esta instancia

arbitral, con la inasistencia de don Samuel Andrés Astorga Astorga, a quien le fue notificada el acta según consta a fojas 13 de autos.

I.5.- Periodo de Planteamientos.-

I.5.1.- Planteamientos de don Samuel Andrés Astorga Astorga.

Don Samuel Andrés Astorga Astorga no presentó planteamientos para argumentar su mejor derecho sobre el nombre de dominio en conflicto.

I.5.2 Planteamientos de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.

Consta a fojas 20 y siguientes que don Héctor Loyola Novo en representación de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. presentó escrito fundamentando su mejor derecho sobre el nombre de dominio. Señala que Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. es una compañía cuyo giro son los servicios de comunicaciones y, en particular, la radiodifusión por medio de la conocida radioemisora de cobertura nacional Universo F.M., presente con una frecuencia en la Región Metropolitana y con otras doce en las regiones primera, tercera, cuarta, quinta, novena, décima, undécima y duodécima. Agrega que Radio Universo goza de una importante y conocida presencia en el mercado nacional de la radiofonía, con un uso acreditado de su denominación unido al uso e implantación notable de la marca "Universo" y sus variantes, creada y explotada por su representada, que se asocia directa y naturalmente con ella y sus servicios descritos. Fundamenta que la radioemisora posee una vasta audiencia en todo el territorio nacional y se identifica originalmente con la línea musical de "clásicos de los 80's", que ha marcado con gran suceso la programación nacional, pues muchas otras radioemisoras F.M. han incluido también programas de tendencia similar o han incorporado discografía de los ochenta en su formato cotidiano. Señala que Universo es una marca renombrada y notoria que nadie en Chile puede desconocer ni dejar de relacionar con las emisiones radiofónicas pertenecientes a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. Agrega que su representada es titular de las marcas comerciales que se distinguen a partir de la

denominación “Universo”, y las individualiza: “Universo”, “Radio Universo”, “Universo En La Mirada”, “Universo Classic Pop Music”, “Vueltas por el Universo”, “Colección Universo”, “Universo, Tu Espacio” y “Universo de Colección”. Además, es titular también de diversos dominios .CL, entre ellos Universo y Radiouniverso. Por lo anterior, señala que resulta natural la pretensión de su representada en relación al nombre de dominio eluniverso.cl, que corresponde a una directa evocación y referencia a la actividad empresarial que ella desarrolla y a su identidad comercial, pues induce al público consumidor a asociar el dominio con su marca y nombre de dominio distintivos, y por los cuales es comúnmente reconocida en el mercado. Señala que el nombre de dominio eluniverso.cl se construye sobre la matriz distintiva de los registros de su representada y puede entenderse fácilmente como una referencia al conjunto de actividades empresariales que hacen posible la presencia comercial de Radio Universo en distintas regiones del país y como una expresión propia de los servicios de comunicaciones, y es en este sentido que los usuarios con toda seguridad lo asociarían con aquella identidad comercial de la Radio. Cita el artículo 22 del Reglamento de NIC Chile y señala que todo el capital de posicionamiento de la marca y dominio Universo, honestamente adquirido durante muchos años sobre la base de un trabajo serio y profesional, resultaría irremediablemente perdido a favor de un tercero que no tiene otro argumento que una prioridad formal, pues en verdad no puede invocar un derecho equivalente al de su representada.

I.6 Etapa de Respuestas.-

I.6.1 Respuesta de don Samuel Andrés Astorga Astorga.

Don Samuel Andrés Astorga Astorga no evacuó respuesta alguna a los argumentos expuestos por Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.

1.6.2 Respuesta de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.

Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. no evacuó respuesta, ya que, don Samuel Andrés Astorga Astorga no expuso planteamientos.

I.7 Cierre del proceso y llamado a las partes a oír sentencia.-

A fojas 23 de autos, con fecha 26 de diciembre de 2013 encontrándose vencido el Periodo de Respuestas y no existiendo diligencias pendientes, se citó a las partes a oír sentencia, resolución que les fue notificada a las partes por carta certificada.-

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1 Se encuentra acreditado en autos, fojas 2, que don Samuel Andrés Astorga Astorga con fecha 2 de abril de 2013 solicitó el nombre de dominio "eluniverso.cl". También, se encuentra acreditado en autos, fojas 1, que Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. lo solicitó con fecha 5 de abril de 2013.-

II.2 Que don Samuel Andrés Astorga Astorga no fundamentó su mejor derecho para solicitar la asignación del nombre de dominio en disputa como tampoco contra argumentó los planteamientos esgrimidos por Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.

II.3 Que Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. representada por don Héctor Loyola Novoa fundamentó su mejor derecho en que es una compañía cuyo giro son los servicios de comunicaciones y, en particular, la radiodifusión por medio de la conocida radioemisora de cobertura nacional Universo F.M., presente con una frecuencia en la Región Metropolitana y con otras doce regiones. Agrega que su representada es titular de las marcas comerciales que se distinguen a partir de la denominación "Universo", y además es titular de diversos dominios entre ellos Universo y Radiouniverso. Señala que el nombre de dominio eluniverso.cl se construye sobre la matriz distintiva de los registros de su representada y puede entenderse fácilmente como una referencia al conjunto de actividades empresariales

que hacen posible la presencia comercial de Radio Universo en distintas regiones del país y como una expresión propia de los servicios de comunicaciones, y es en este sentido que los usuarios con toda seguridad lo asociarían con aquella identidad comercial de la Radio. Cita el artículo 22 del Reglamento de NIC Chile.

II.4 Que debe considerarse, que Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. fundamenta que es la propietaria de Radio Universo, con cobertura en la región metropolitana y en otras regiones. Que es un hecho público y notorio la existencia de dicha radio y que goza de fama y popularidad. Que el nombre de dominio en disputa "elunierso.cl" contiene en su integridad el nombre por el cual es conocida dicha radio "Universo", por cuya razón es posible que el público podría asociar dicho nombre de dominio con la radio.

II.5 Que debe considerarse que Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. fundamentó que es titular de distintas marcas que se construye sobre la denominación "Universo", hecho que el primer solicitante, don Samuel Andrés Astorga Astorga, no cuestionó. Que las marcas comerciales no son idénticas al nombre de dominio en disputa, "eluniverso.cl", sin embargo resultan ser engañosamente similares, en concepto de éste sentenciador, atendido que el nombre de dominio solicitado está estructurado en base a la palabra "Universo", denominación que el segundo solicitante tiene registrado como marca comercial, hecho que claramente acredita el interés de Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. y le otorga un mejor derecho sobre el mismo, sobre todo ante la falta de interés y fundamentos del primer solicitante sobre el nombre de dominio.

II.6 Unido a lo anterior, debe considerarse también que Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. fundamentó ser titular de los nombres de dominio "universo.cl" y "radiouniverso.cl". En concepto de éste sentenciador dicho nombre de dominio le otorga un mejor derecho sobre el nombre de dominio en disputa, por cuanto éste está íntegramente contenido en el mismo y podría causar confusión entre los usuarios de

Internet a cerca de la procedencia de los productos y servicios ofrecidos en dicha página web.

II.7 Atendido todo lo anterior, de acuerdo a lo que indica la prudencia y equidad éste sentenciador ha llegado a la convicción que el nombre de dominio "eluniverso.cl" debe ser asignado a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. por cuanto ha demostrado interés en el mismo y don Samuel Andrés Astorga Astorga no argumentó interés alguno sobre el nombre de dominio solicitado.

III SE RESUELVE.

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa "eluniverso.cl" a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciada por el señor árbitro arbitrador, don Felipe Bahamondez Prieto.

Autoriza la Secretaria del Tribunal, doña María José Allende Gutiérrez.